JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. 11001-40-03-045-**2018-00253-**00*

Como quiera que la demandada **GRUPO NOVAX S.A.S.** recibió el citatorio, se requiere a la demandante para que envíe el aviso judicial a la misma dirección.

Así también con los demandados **NIDIA PAOLA CHIVATA MORALES y CARLOS ARTURO RIOS OCAÑA,** recibieron el aviso judicial, se requiere al demandante para que envíe el citatorio a la misma dirección.

Por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 y no satisfacerse los condicionamientos que, en torno de dicho precepto jurídico, realizó la H. Corte Constitucional en el ordinal tercero de la parte resolutiva de la sentencia C-420 de 24 de septiembre del mismo año, no se tienen en cuenta las gestiones adelantadas para notificarle a los demandados **GRUPO NOVAX S.A.S. y NIDIA PAOLA CHIVATA MORALES** el auto mandamiento de pago y su corrección, librado en su contra.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que intente la notificación de la demanda **GRUPOP NOVAX S.A.S.,** en las direcciones (física y electrónica) que aparecen consignadas en el certificado de existencia y representación legal de esta última.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.